



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ACUERDO ADMINISTRATIVO: POR EL QUE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ EJERCER, DE MANERA DUAL, LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CONJUNTO CON EL DIRECTOR DE PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

El que suscribe Licenciado en Contabilidad Certificado Manuel Palacios Herrera, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 86 fracciones I, VIII, XIII y XXXVI, 87, 95 y 101, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado publicado en el periódico oficial el día 17 del mes de agosto del 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, mediante el



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

cual establece que el Auditor Superior del Estado podrá asignar facultades a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, mediante la emisión del acuerdo correspondiente, con base a la autonomía técnica prevista en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, buscando para el cumplimiento de sus atribuciones institucionales procesos ágiles en tiempos breves que los garanticen.

Que la citada Ley antes referida, establece en su artículo 86, cuales son las atribuciones que el Auditor Superior del Estado de Quintana Roo tiene; y que en su fracción XIII, indica que podrá ejercer todas las atribuciones que corresponden a la Auditoría Superior del Estado en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, así como lo establecido en el Reglamento Interior de la propia Auditoría Superior del Estado y demás disposiciones legales y administrativas de la materia.

Que el artículo 87 párrafo primero de la Ley de la materia indica que el Titular de la Auditoría Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los titulares de unidades, directores generales, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en la Ley.



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO

FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Que los artículos 6 y 7, de la Ley de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, establecen que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo sancionara el proceso de entrega recepción, que corresponda, y monitoreara el buen manejo de los recursos humanos, materiales y financieros próximos a ser objeto de entrega.

Que las facultades del Director de Procesos de Entrega y Recepción de esta Auditoría Superior del Estado, se encuentran previstas y fundadas en el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y que en dicho artículo se especifica las funciones que tiene a su cargo. Y que entre las funciones que el reglamento le confiere al Director, se encuentran las siguientes:

- I. Instruir el procedimiento para el monitoreo de los procesos de Entrega y Recepción, llevados a cabo por la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado;
- II. Conducir la participación de la Auditoría Superior del Estado, en los actos de Entrega y Recepción de los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo;
- III. Dirigir el control de los actos de Entrega y Recepción, en los que intervenga la Auditoría Superior del Estado;
- IV. Instruir el proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado;



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- V. Coadyuvar con la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional, en la impartición de cursos en materia de Entrega y Recepción; y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Superior del Estado.

Que con el propósito de coadyuvar en la reducción del tiempo en el ejercicio de todas y cada una de las facultades invocadas en el párrafo que antecede, abonando con ello a la atención ágil y oportuna en los procesos de entrega recepción del Gobierno del Estado así como de los Ayuntamientos, resulta necesario que sea ejercida de manera concurrente, o sea uno u otro o de manera conjunta por el Director de Procesos de Entrega y Recepción y la Secretaria Técnica.

La forma y términos en la que se ejecutarán y llevarán a cabo estas facultades, quedará sujeta al acuerdo que se tome entre sus titulares con base a las cargas de trabajo de las áreas, siendo preferente para su realización el Director de Procesos de Entrega y Recepción, así como la forma en la que se dirigirán los trabajos en los términos que a continuación se describen:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ EJERCER, DE MANERA DUAL, LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 65 DEL



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CONJUNTO CON EL DIRECTOR DE PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

De conformidad a lo anteriormente considerando y expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Las funciones y facultades a que hacen referencia el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, será ejercida de manera concurrente o sea uno u otro o de manera conjunta por el Director de Procesos de Entrega y Recepción y la Secretaria Técnica, ambos de esta Auditoría Superior del Estado, siendo el primero quien dirigirá los trabajos a realizar, previo acuerdo con la Secretaria Técnica.

SEGUNDO. - Lo anterior se realizará así, para los efectos de coadyuvar en la reducción del tiempo en el ejercicio de todas y cada una de las facultades invocadas en el párrafo que antecede, y abonando con ello a la atención ágil y oportuna en los procesos de entrega recepción del Gobierno del Estado, así como de los Ayuntamientos.

TERCERO. - Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Administrativo a las partes interesadas que correspondan.



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales pertinentes.

QUINTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

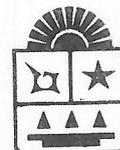
ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA. EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE:

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO